

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5276

INSTRUCCION

NUMERO DOS DE MURCIA

REQUISITORIA

Di Stasio Luigi, natural de Nápoles (Italia), de estado soltero, de profesión vendedor, de 19 años de edad, hijo de Rafael y de María, domiciliado últimamente en calle Cavite número 19, puerta 16, de Valencia, procesado en sumario ordinario número 91 de 1984, por el delito de tenencia ilícita de armas, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el número 1, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 4 de agosto de 1984. El secretario.—Visto bueno: El juez de Instrucción.

Número 5321

DISTRITO

NUMERO UNO DE ORENSE

Don José Carlos Nieto González, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito número Uno de la ciudad de Orense.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 719 de 1983, de este Juzgado, a los que se hará referencia, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Orense a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Sinforiano Rebollo Macías, juez titular del de Distrito número Uno de la misma,

habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas 719 de 1983, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figura como denunciante José Losada Durán, de 61 años, hijo de Manuel y Generosa, casado, empleado, natural y vecino de esta ciudad, plaza Eugenio Montes, 1, como perjudicado el hotel San Martín, de esta ciudad, y como denunciados Manuel Yáñez Aquiles, de 43 años, hijo de Manuel y Ana María, soltero, empleado, natural de Madrid, en ignorado paradero, y Manuel Velasco Muñoz, de 36 años, hijo de Juan y Manuela, casado, obrero, natural de Murcia y en paradero desconocido, sobre estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Yáñez Aquiles y Manuel Velasco Muñoz, como autores de una falta de estafa, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, a que ambos y solidariamente indemnicen al hotel San Martín, de esta ciudad, en seis mil setecientas sesenta y cinco pesetas, cantidad que devengará el interés básico o de redescuento que es el fijado por el Banco de España y dos puntos más según dispone la Ley 77/80, de 26 de diciembre, y al pago de las costas procesales por mitad entre los mismos.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación a los denunciados, en paradero desconocido, se publicará certificación de la misma en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Murcia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sinforiano Rebollo Macías.—(Rubricada)».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que sirva de notificación de sentencia en legal forma al denunciado Manuel Velasco Muñoz, natural de Murcia y en paradero desconocido, expido la presente que firmo y sello en Orense a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario en funciones, José Carlos Nieto González.—Visto bueno: El juez de Distrito Decano.

Número 5438

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En expediente de juicio de faltas número 573 de 1984, seguido en este Juzgado de Distrito número Tres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico, a instancia de denuncia de Manuel Pérez Caravaca, cuyas restantes circunstancias constan en autos, contra Andrés Castejón Pardo, constando en autos sus demás circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Castejón Pardo, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de multa de mil seiscientas pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de un día en caso de impago de la misma; al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a Manuel Pérez Caravaca en ocho mil quinientas cinco pesetas, decretándose la responsabilidad civil subsidiaria de don Antonio Muñoz Olmos.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona. Rubricado y firmado».

Y para que sirva de notificación al responsable civil subsidiario don Antonio Muñoz Olmos, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Murcia a veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.